

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
Pesetas		Pesetas	
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio, que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Mayo).

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me participa en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice, con esta fecha, que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa sin novedad en su estado puerperal.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 25 de Mayo de 1910.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.»

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y las demás Personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.696

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también

se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparece inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto del ingreso del principal y abonan á la agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales.

—José María Onieva Moreno, Baena, pesetas 9'33.

Córdoba 24 de Mayo de 1910.—EP Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Núm. 1.683

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Espejo:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Espejo, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el térmi-

no de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

731 Procedentes de los años de 1908, 1905, 1903, 1902, 1901, 1900, 1899, 1898, 1897, 1896, 1895, 1894, 1892, 1891, 1890, 1889, 1888, 1887, 1886, 1885, 1884, y 1883, que suman un total de: capital é intereses, 83.964'27 pesetas; apremio del 5 por 100, 4.198'21 pesetas; total general, 88.162'48 pesetas.

Núm. 1.691

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Bujalance:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Bujalance, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

44 Procedentes de los préstamos efectuados en los años de 1908 y 1909, y que según certificación de la Junta Administradora, de 15 de Abril de 1910, no han satisfecho sus descubiertos durante el periodo voluntario: capital é intereses, 24.877'15 pesetas; apremio del 5 por 100, 1.243'86 pesetas. Total general, 26.121'01 pesetas.

Núm. 1.680

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Encinas Reales:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Encinas Reales, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos

en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado. Se hace saber que la relación original

de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba a veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores.	CONCEPTO Y AÑOS DE PROCEDENCIA	Capital	Apremio	Total general.
		é intereses.	del 5 por 100.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4	Procedente del repartimiento de metálico del año de 1909.	1.912 23	95 61	2.007 84
20	Del idem idem de 1907.	618 48	30 92	649 40
18	Del idem idem de 1906.	4.922 08	246 10	5.168 18
1	Del idem idem de 1905.	332 97	16 65	349 62
1	Del idem idem de 1903.	117 90	5 89	123 79
4	Del idem idem de 1901.	958 14	47 92	1.006 06
1	Del idem idem de 1900.	115 60	5 78	121 38
1	Del ejercicio de 1899-90.	226 09	11 30	237 39
3	Del idem de 1898-99.	1.199 92	60	1.259 92
1	Del idem de 1896-97.	153 79	7 69	161 48
5	Del idem de 1895-96.	1.788 34	89 42	1.877 76
1	Del idem de 1888-89.	1.180 28	59 01	1.239 29
3	Del idem de 1884-85.	640 49	32 02	672 51
7	Del idem de 1883-84.	2.571 42	128 58	2.700
2	Del idem de 1882-83.	133 72	6 69	140 41
1	Del idem de 1881-82.	92 38	4 62	97
4	Del idem de 1879-80.	1.148 11	57 40	1.205 51
2	Del idem de 1878-79.	269 16	13 46	282 62
5	Del idem de 1877-78.	1.892 86	94 64	1.987 50
3	Del idem de 1873-74.	997 14	49 86	1.047
15	Del idem de 1869-70.	2.735 10	136 76	2.871 86
6	Del idem de 1867-68.	910 08	45 50	955 58
8	Del idem de 1866-67.	1.955 02	97 75	2.052 77
22	Del idem de 1865-66.	4.079 25	203 96	4.283 21
120	TOTAL GENERAL	30.950 55	1.547 52	32.498 07

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Secretaría

Circular núm. 1.705

Rectificación de errores.

Habiéndose padecido un error involuntario de copia al trasladar al BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 23 del que rige, el acuerdo 13.º adoptado por esta Junta provincial en sesión del día 15 de este mismo mes resolviendo tres reclamaciones de exclusión del Censo de esta capital á instancia de los mismos electores, representado uno de ellos por su señor hermano don Joaquín Ruiz Martín, se reproduce á continuación el antedicho acuerdo debidamente rectificado, para sus efectos:

«13.º Que se excluyan á su instancia á D. Rodolfo del Castillo Quartilliers
» Enrique Ruiz Martín y
» Vicente Benito Delgado
por haber justificado documentalmente que son vecinos de Madrid, Aoió y Soria respectivamente.»

Así resulta en el acta de la sesión de referencia á que me remitió. Y para que conste y pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como rectificación del error padecido, extendiendo la presente que con el V.º B.º del ltmo. señor Presidente de esta Junta provincial, firmo en Córdoba á 24 de Mayo de 1910.—El Secretario, J. Balén Falero.—B.º V.º: El Presidente, Uríbarri.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1.698

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de

Ayudante de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cádiz.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de este Universidad á las diez

y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 23 de Mayo de 1910.—El Rector, F. Pagés.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 1.678

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 2

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presupuestas del mes en curso.

Aprobar el padrón de cédulas personales.

Proveer en la próxima sesión la vacante de segundo Regidor Síndico, producida por fallecimiento de don José Portero López.

Acudir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que, previos los requisitos exigidos por el artículo 1.º, párrafo último, del Real decreto de 15 de Noviembre último, se sirva autorizar á la Corporación para rescindir los contratos y organizar libremente, según las necesidades y recursos locales, los servicios de asistencia médica y farmacéutica á los vecinos pobres.

Aprobar nueve cuentas de la fábrica de electricidad, importantes 2.261'76 pesetas, por servicio de alumbrado público de las Casas Consistoriales, Hospital y Asilo en los meses de Diciembre de 1909 y Enero y Febrero últimos.

Quedar enterado del movimiento de la recaudación de atrasos en la semana última.

No admitir la dimisión presentada por don Matías García Carmona del cargo de Vocal Presidente de la comisión de Matadero y Mercados.

Sesión del día 9

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder un socorro extraordinario de 2 pesetas á cada uno de los presos en la cárcel, con motivo de la Visita del Santísimo que tendrá lugar el día inmediato.

Aceptar la proposición de don Antonio de la Paz Polonio, que ofrece surtir los ladrillos y cal que se necesiten en el cementerio de San Francisco Solano al precio de 3 pesetas el 100 de los primeros y 6'50 pesetas cada unidad de seis quintales métricos de la segunda.

Quedar enterados del movimiento de la recaudación de atrasos en la semana última.

Trasladar, á los días 26, 27 y 28 de Mayo próximo la feria que debe celebrarse el 15, 16 y 17, por coincidir con los que ha de tener lugar este año la de la capital.

Señalar la hora de las veintiuna para la celebración de las sesiones ordinarias, á contar desde la próxima.

Proclamar, como resultado de la votación verificada, para el cargo de segundo Regidor Síndico al Concejal don José Cuello y Pérez de Algaba.

Constan varios ruegos dirigidos al señor Alcalde por los señores Cuello y García Carmona.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 16

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que pase á estudio de la comisión correspondiente una propuesta del señor Puertas sobre adquisición de instrumentos para la banda municipal de música.

Ejecutar por administración las obras de reparación más indispensables en el cementerio de la aldea de Santa Cruz.

Pasar á informe de la comisión correspondiente una instancia de don Ramón Otero, pidiendo el pago de la diferencia de renta de la casa que ocupa la tercera escuela elemental de niñas.

Admitir, en vista de la insistencia del señor García Carmona, la dimisión que tiene presentada del cargo de Vocal Presidente de la comisión de Matadero y Mercados.

Quedar enterado de la recaudación de atrasos verificada en la última semana.

Aprobar una cuenta de 8 pesetas por composición de las puertas del matadero; otra de 12 pesetas por suscripción al *Diario de Córdoba*; otra de 16 pesetas por el apéndice al *Diccionario de Administración*; otra de 12 pesetas por impresos para la casa-matadero, y otra de 3'50 pesetas por impresos para el cementerio.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de doña Eloisa Hidalgo Arjona, hermana del señor Concejal don Francisco.

Consta el anuncio del señor Concejal Naranjo para ocuparse en la sesión próxima de asuntos relacionados con la enseñanza.

Con lo cual termina la sesión.

Sesión del día 23

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Denegar un socorro solicitado por Luis Ruz Cruz.

Quedar enterados del movimiento de recaudación de atrasos en la semana última.

Recomendar al señor Alcalde que en la próxima reunión que celebre la Junta local de primera enseñanza, haga cuanto sea necesario para que se corrijan las deficiencias de que se ha hecho eco el señor Naranjo.

Ejecutar por administración las obras indispensables para que el departamento de contagiosos del Hospital esté en condiciones de ser utilizado con urgencia.

Sesión del día 30

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado del movimiento de recaudación de atrasos en la semana última.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 30 de Abril de 1910.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento en el día de hoy, ha sido aprobado el precedente extracto.

Montilla á 21 de Mayo de 1910.—José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

ANORA

Núm. 1.700

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento por concepto de urbana que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Añora 23 de Mayo de 1910.—Bartolomé Madrid.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

MES DE ENERO.—AÑO DE 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 1562

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	19.262 03			19.262 03
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	49.887 27	208 33		49.678 94
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	11.821 55			11.821 55
7 Extraordinarios.....	500			500
8 Resultas.....		8.027 43	8.027 43	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	39.122 65			39.122 65
10 Reintegros.....				
11 Valores fuera de presupuesto.....				
TOTALES DE INGRESOS.....	120.593 50	8.235 76	8.027 43	120.385 17
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	15.650	305 87		15.344 13
2 Policía de seguridad.....	2.281 25	104 52		2.176 73
3 Policía urbana y rural.....	5.340	16 89		5.323 11
4 Instrucción pública.....	9.078 39			9.078 39
5 Beneficencia.....	1.300	5		1.295
6 Obras públicas.....	2.700			2.700
7 Corrección pública.....	18.781 69	20 83		18.760 86
8 Montes.....				
9 Cargas.....	61.300 08	98 62		61.201 46
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	2.662 09	70		2.592 09
12 Resultas.....		4.386 06	4.386 06	
13 Devoluciones.....				
14 Higiene.....	1.500			1.500
15 Valores fuera de presupuesto.....				
	120.593 50	5.007 79	4.386 06	119.971 77
EXISTENCIA EN CAJA.....		3.227 97		

Fuente Obejuna á 31 de Enero de 1910.—El Secretario Contador, Antonio Lomeña.—V.º B.º: El Alcalde, Castro.

VISO
Núm. 1.634
Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º
En esta sesión fué conferida la posesión á los señores Concejales elegidos en 12 de Diciembre último.

Quedó el Ayuntamiento constituido para el bienio de 1910 y 1911.
Se confirió la presidencia al señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se eligieron por mayoría absoluta los Tenientes de Alcalde, resultando elegido para primero don Manuel Lucio Ruiz López, y para segundo don Pedro José Madueño Moreno.

Se nombraron Regidores Síndicos á los señores don Cecilio Mantas Ruiz y don Alfonso Linares Caballero, y Regidor Interventor á don Manuel Ruiz Sánchez.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos, á las diez de su mañana.

Sesión extraordinaria del día 1.º
En esta sesión quedó formada la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la votación de Senadores, acordándose su exposición al público por el plazo legal.

Sesión del día 2
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Admitir las dimisiones de sus cargos

al oficial segundo y cuarto de la Secretaría don Juan Fernández Serrano y don Rafael Madueño Medina, y nombrar en sustitución de estos á don Manuel Angel Fernández Serrano y don José Madueño Medina.

Sesión del día 9
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Pase á la capital el Secretario de la Corporación á evacuar asuntos de este Ayuntamiento en aquellos centros.

Sesión del día 16
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Fijar en cuatro el número de las Secciones, en que se ha de dividir el pueblo, agregando á cada uno las calles correspondientes, y sacando de estas el número de vecinos que tienen derecho á ser Vocales de la Junta municipal administrativa y que se instruya el correspondiente expediente con arreglo á la Ley municipal vigente.

También se acordó fijar en cuatro el número de comisiones permanentes que han de entender en los distintos ramos de la administración municipal, designando para que formen parte de cada una de ellas á los Concejales siguientes:

Comisión 1.ª, Hacienda.—Presidente, don Rafael Medina Ruiz; Vocales, don Alfonso Linares Caballero y don Manuel Riquez Sánchez.

2.ª Comisión, Pósitos, Cuentas y sus incidencias.—Presidente, don Pedro José Madueño Moreno; Vocales, don Manuel

Antonio Medina León y don Manuel Ruiz Sánchez.

3.ª Comisión, Policía Urbana y Rural.—Presidente, don Ramón Ruiz Sánchez; Vocales, don Cecilio Mantas Ruiz y don Juan Miguel Ramírez Riquez.

4.ª Comisión de Abastos.—Presidente, don Manuel Lucio Ruiz López; Vocales, don Manuel Ramírez Morales y don Eduardo Jiménez Areiza.

Confirmar en los cargos de Depositario municipal á don Felipe Ruiz Sánchez, y del Pósito á don Rafael Medina Ruiz.

Conceder á don Manuel Antonio Caballero Moreno, de estos vecinos, la desahuecación que tiene solicitada para trasladarla al pueblo de Santa Eujemia.
Se proceda por los funcionarios encargados á verificar los cobros y pagos del presente mes.

Sesión del día 23
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.

Se pague á don Juan Moreno Pelayo 24 pesetas por la instalación de dos luces eléctricas en la casa Ayuntamiento, con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar el contrato celebrado por el señor Alcalde y Regidor Síndico, con el Médico titular don Vicente Peraita Cardero, con fecha veinte y cinco de Diciembre último.

Se pague á don Antonio Ruiz León el importe de los 500 libros impresos del «Alegato en Derecho», para presentar los necesarios en la Audiencia de Sevilla

y los restantes repartirlos entre los pueblos de las cuatro villas que sostienen el pleito contra los herederos del señor Marqués de la Guardiola, con cargo al capítulo 9.º, artículo 10.

Sesión del día 30

Se acordó:
Aprobar el acta de anterior.

Se pague cuanto combustible sea necesario para los braseros de las oficinas del Ayuntamiento, con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar definitivas las listas de compromisarios para Senadores que han de regir el presente año.

Viso 9 de Mayo de 1910.—El Secretario accidental, Antonio Castellano.

El precedente extracto de acuerdos municipales fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Viso á 15 de Mayo de 1910.—Antonio Castellano.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Ruiz.

MONTORO

Núm. 1.697

Don Martín Molina Fimia, Alcalde constitucional de esta ciudad y por su ausencia el Teniente primero don Juan María Lara Coca.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía, del Gobierno civil de la provincia, para su entrega á los interesados, las hojas de aprecio redactadas por el perito del Estado, referentes al expediente de expropiación que en este término municipal motiva la construcción de la carretera de la Estación de Villa del Río á la de Andujar á Villanueva del Duque, trozo primero, y resultando no ser vecinos de este pueblo, ni conocerseles representantes en el mismo, los propietarios que á continuación se relacionan, he dispuesto requerirles por medio de este edicto, según previene el último párrafo del artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para que dentro del plazo de veinte días contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designen las personas que en sus nombres hayan de recibir la aludida notificación; debiendo advertirles que en caso de no verificarlo serán válidas las diligencias que se dirijan al señor Regidor Síndico.

Número de las fincas, nombres de los propietarios y vecindad.

1. Don Benito Jurado González, Bujalance.
9. Doña Elisa Fernández Gollín y Murcia, Ecija.
10. Don Francisco Torralva Mejías, Villa del Río.
11. Don Enrique Cerezo Castro, Villa del Río.
13. Don Luis Medina Rey, Córdoba.
14. Señor Marqués de Viana.

Montoro 21 de Mayo de 1910.—Juan María Lara.
Núm. 1.697

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía, del Gobierno civil de la provincia, para su entrega á los interesados, las hojas de aprecio redactadas por el perito del Estado, referentes al expediente de expropiación que en este término municipal motiva la construcción de la carretera de la Estación de Villa del Río á la de Andujar á Villanueva del Duque, trozo segundo, y resultando no ser vecinos de este pueblo, ni conocerseles representantes en la misma, los pro-

pietarios que á continuación se relacionan, he dispuesto requerirles por medio de este edicto, según previene el último párrafo del artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para que dentro del plazo de veinte días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designen las personas que en sus nombres hayan de recibir la aludida notificación, debiendo advertirles, que en caso de no verificarlo, serán válidas las diligencias que se dirijan al señor Regidor Síndico.

Número de las fincas, nombres de los propietarios y vecindad.

- 2. Don José Molleja, Villa del Río.
 - 5. Obra pía fundada por don Simón de Torres.
 - 8. Don Luis Medina Rojas, Córdoba.
- Montoro 21 de Mayo de 1910.—Juan María Lara.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.667

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de faltas, que bajo el número ciento treinta y cinco, se sigue en este Juzgado contra Cayetano Morales Lao, vecino de Abucena (Almería), cuyo actual paradero se ignora, por sustracción de un hocino á José Espejo y Priego, de estos vecinos, por el Tribunal municipal de mi presidencia, compuesto de los Adjun-

tos don Florencio Aguilar Córdoba y don Mariano Amo Repiso, se ha dictado sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Cayetano Morales Lao como autor de una falta de hurto á diez días de arresto menor y al pago de las costas, y disponemos que el hocino depositado en José Espejo y Priego, quede definitivamente en su poder.

Y para que sirva de notificación en forma al Cayetano Morales Lao, se expide el presente, que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Almería, conforme á lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Montilla á veinte de Mayo de mil novecientos diez.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

Núm. 1.688

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en las diligencias juicio verbal de faltas seguidas contra Francisco S. Arrabal Ortiz, de estos vecinos, por haber causado daño en sementera de escaña propiedad de Rafael Córdoba, al sitio el Fontanar, de este término, á virtud de denuncia presentada por los guardas de la Comunidad de Labradores de esta población Manuel Castro y Antonio Ruiz, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado, que dijo habitar en la calle Pavón de esta

ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día diez del próximo mes de Junio á la hora de las doce comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla á veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez.—El Secretario suplente, José Castellano.

MONTALBAN

Núm. 1.644

Don Antonio García Baños, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente se cita á los herederos de Catalina Cabello Dominguez, fallecida en esta villa el día diez de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido don Antonio López del Moral y Dominguez, hoy su testamentaria, de una suerte de tierra puesta de garrotol, de cabida de dos fanegas, al pago del Horcajo de este término, cuyo dominio aparece inscrito á favor de dicha finada.

Dado en Montalbán á diez y seis de

Mayo de mil novecientos diez.—Antonio García.—Por enfermedad del Secretario, los hombres buenos, Agustín Pérez de la Lastra y Lucas González.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.701

Una cuadrilla de gitanos desconocidos, compuesta de cinco individuos, de ellos tres varones y dos hembras, comparecerán, en término de diez días, ante el Jefe de instrucción de Posadas, para prestar declaración como presuntos autores de las lesiones inferidas á Francisco Morales Sanz, vecino de Almodovar del Río, el primero de Mayo actual.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Encontrándose incurso los concesionarios de las minas que á continuación se detallan en la caducidad de sus derechos á las mismas, que establece el párrafo 1.º del artículo 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, según consta y se acredita por la comunicación que debidamente documentada ha dirigido la Delegación de Hacienda de esta provincia al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en 30 de Abril último, esta autoridad, usando de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del expresado artículo legal, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del reglamento de 28 de Marzo de 1900 y por virtud de lo interesado por la Delegación de Hacienda, ha venido en declarar, con fecha de hoy, caducados los derechos que tenían reconocidos los interesados que se citan, nulos y sin valor los correspondientes títulos de propiedad, quedando todas las concesiones mineras que á continuación se detallan á disposición de la Delegación de Hacienda, á los sucesivos efectos procedentes.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	TERMINO	PARAJE
3787	Pilar	D. Aurora Malagrida y García.	Córdoba	Cerro de los Almádenes.
4338	Maravilla	D. Manuel Cabronero y Romero.	Idem	Olivar de las Alvarizas.
5177	Aurora	» Ricardo Martel y Fernández de Córdoba	Idem	Lagar del Quégigo.
5178	Rosario	El mismo	Idem	Idem.
5680	Complemento	D. Manuel Cabronero y Romero	Idem	La Balanzona y Los Villares.
6307	La Modernista	» Juan Muñoz Oporto.	Villafranca y Córdoba	Dehesas Cantera y Campillos-Bajos.
6256	Segunda Ricos del Pinillar	» José Gómez Morales.	Villaviciosa	Cerro de las Sepulturas, Dehesa del Espinillar.
6398	Teresita	» Salvador Navas Jiménez.	Fuente Obejuna.	El Membrillejo, Dehesa del Colmenar.
6055	María Teresa	» José Cortés Fera.	Belmez	Dehesa del Abubillo.
5666	Nuestra Señora del Carmen	» Pedro Montes Muñoz.	Hinojosa	Dehesa del Espiritu Santo ó Boyal.
5732	Nuestra Señora del Carmen	El mismo	Idem	Idem.
5742	Rigoberta	D. Valentín Sánchez Aparicio	Belcazara	Quinto de Brajonés.
5849	Mesalina	» José Gallego Sánchez	Idem	La Fraguilla.
5864	La Esperanza	» Francisco Horta Pastor	Idem	Fuente Vieja y Cerro.
5722	San Victor y Antonio	» Victor Gilbert.	Santa Eufemia	Cerro del Castillejo de las Navas.
5630	Pepe Luis	» José Fernández Jiménez	El Viso	Cerro Molde de la Campana.
6064	La Lotería	» Mannel Galindo Alcedo	Idem	Quinto de Carboneros de Abajo.
6128	San Luis	» José Ortiz Molina	Idem	Quinto de Setecientas y Robladillo Montando.
6085	Laicacota	» Manuel Castroverde y García	Pozoblanco	Huertas de Carmona.
5537	El Recuerdo	» José Martínez Medina	Conquista	El Castillejo.
6054	Llave Sur	» Pedro Buenestado Moreno	Idem	Haza de Bravo.
6189	Carmencita	» José Pastor Rubio	Torrecampo	Cercado de Pozonuevo.
5964	Vesubio	» José Rico Rojas	Villanueva de Córdoba	Molino Quemado.
6268	Santa Luisa	» Pedro Alonso Gutiérrez	Idem	Vivanco.
6250	Concha	» Manuel Castroverde y García	Villanueva del Duque	Pozo del Carril.
4304	Pablo José	» José Castillo Martínez	Priego	Rentas de los Pilones ó Torneos.
6267	Victoria	» Ramón Zamora y Gayilán	Montemayor	Cortijo de Guzmendo.

Lo que de orden del señor Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL y se comunicará al señor Delegado de Hacienda de la provincia. Córdoba 25 de Mayo de 1910.—El Ingeniero-Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 1690.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.